

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 18 de noviembre de 2021, se recibió memorial presentado por la parte demandante, donde allega constancia de pago honorarios al secuestro, el cual se anexa al expediente y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Armenia Q., 22 de noviembre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003005-2014-00334-00

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A fin de proseguir con el trámite procedimental correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, para que surta la notificación de la parte demandada.

Se advierte expresamente que vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso. Decretado por segunda vez el desistimiento tácito, se extinguirá el derecho pretendido y se harán los demás ordenamiento prescritos en la norma citada.

NOTIFÍQUESE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 199 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b05f73bf8034ae24a6248e36ebdfcec99ac37c5fb292de06505640d3c033103**

Documento generado en 24/11/2021 10:11:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>